



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Jueves, 19 de julio de 1990

Núm. 164

SUMARIO

SECCION CUARTA	
Delegación de Hacienda de Zaragoza	Página
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro relativos a providencia de embargo y notificando a deudores de paradero desconocido, respectivamente	2953-2954
SECCION QUINTA	
Corrección de errores al texto del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, publicado el 24 y 25 de abril de 1990 (edicto núm. 19.178)	2954
Señalando fechas para los concursos de méritos y las pruebas de aptitud para la provisión de una plaza de vigilante-mozo de limpieza, plazas de subalternos y plazas de operarios de este Ayuntamiento	2956
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Autorización administrativa del proyecto de ejecución de estación transformadora en término municipal de Mallén (AT 282-89)	2956
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A. (FOCSA)	2957
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	2963-2965
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2965-2967
Juzgados de Instrucción	2968
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes de Orera de Calatayud	
Junta general	2968

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 39.148

Don Mariano Colmenares Simón, jefe del Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo instruido en esta Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda, contra los deudores Anselmo Tascón Rodríguez, identificado con documento nacional de identidad número 16.953.675, y cónyuge, Flora-Juliana Sanjosé Clariana, con documento nacional de identidad número 17.068.765, domiciliados ambos en Residencial Paraíso, 1, escalera B, noveno C, por débitos en el concepto de impuesto sobre tráfico de empresas, ejercicio 1984, y un principal en la deuda de 48.092.827 pesetas, más 9.618.565 pesetas de apremio del 20 % y 1.500.000 pesetas de costas presupuestadas a resultados, haciendo en junto 59.211.000 pesetas, con arreglo a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, se dictó providencia de embargo el 8 de agosto de 1988 y posterior embargo verificado el 5 de junio de 1990 de las fincas urbanas que se detallan:

Urbana número 1.199. — Vivienda sita en la novena planta alzada, con acceso por la escalera B, rotulada con letra C. Ocupa una superficie útil de 115 metros cuadrados aproximados, con una cuota de participación de 0,119 %, y en la subcomunidad de la finca que forma parte 1,127 %. Linderos: frente, rellano, hueco de ascensor y estudio D; derecha entrando, hueco de ascensor, patio de luces número 2 y vivienda B en la misma planta; izquierda, hueco de ascensor, estudio D y zona deportiva; fondo, patio de luces número 2 y vivienda B de la escalera A. Forma parte de la casa núm. 1, señalada en el conjunto como portal número 1, integrada en el conjunto urbanístico conocido con la denominación "Conjunto Residencial Paraíso". Finca actualizada propiedad de Flora Sanjosé Clariana, deudora. Número 102.035. Inscrita en el tomo 3.795, folio 92.

Finca número 544. — Plaza de aparcamiento en la planta sótano núm. 2, rotulada con el número 124. Superficie, 15,12 metros cuadrados aproximadamente, con una cuota de participación en el total de Residencial Paraíso de 0,017 % y en la subcomunidad de aparcamientos y trasteros, 0,170 %. Linderos: frente, calle interior de circulación; derecha entrando, trastero número 53 anejo a este aparcamiento y trastero número 52; izquierda, aseo y hueco de la escalera de acceso al aparcamiento privado; fondo, trastero número 51. Anejo a este departamento es el trastero número 53 de dicha planta, de 7,49 metros cuadrados aproximadamente. Todo ello forma parte del conjunto urbanístico "Residencial Paraíso". Finca 102.037, propiedad de Flora Sanjosé Clariana, deudora. Inscrito al tomo 3.795, folio 95.

Dos terceras partes indivisas de una finca urbana, sita en esta ciudad (calle Carmen, hoy 63, actualmente calle San Antonio María Claret). Se compone de una casa que mide 186 metros cuadrados y consta de sótano, planta baja destinada a un local industrial y paso para el edificio interior, y de tres plantas superiores, denominadas principales, primeros y segundos, con dos viviendas cada una de ellas, derecha e izquierda, y de un edificio interior, de sólo planta baja, destinada a salón de baile, de 326 metros cuadrados; todo reunido formando una sola finca. Tiene una extensión superficial de 512 metros cuadrados de superficie. Linderos: derecha entrando, finca de los señores Gallén, López y Reblet y Gracia; izquierda, la de Luciano Martínez; fondo, la de Santos Sanz; frente, en línea de 12 metros, calle de su situación. Finca propiedad de Flora-Juliana Sanjosé Clariana, deudora. Inscrita al tomo 1.392, folio 72, finca 15.751.

En consecuencia, se ha venido a dictar la siguiente

«Providencia. — Vistas actuaciones en el expediente administrativo de apremio, seguido contra la deudora para con la Hacienda pública Flora Sanjosé Clariana y esposo, Anselmo Tascón Rodríguez, notificados los débitos según establece el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación y transcurrido plazo de ocho días desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que el mismo haya comparecido, por sí o por medio de representante,

Acuerdo declarar en rebeldía a la mentada deudora Flora Sanjosé Clariana y cónyuge, Anselmo Tascón Rodríguez, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones que hayan de hacerse en la propia Unidad recaudatoria, por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente, consignándose en el expediente diligencia para su constancia.»

Contra el acto podrá presentarse recurso ante el jefe de la Dependencia de Recaudación, en la Delegación de Hacienda, en el plazo de ocho días, y contra el acuerdo recurso de reposición en el de quince, o, en su caso, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, bien entendido que de la interposición del recurso no quedará implícita la suspensión del procedimiento, que sólo se paralizaría en los casos y formas establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 5 de junio de 1990. — El jefe del Servicio, Mariano Colmenares Simón.

Núm. 39.324

El jefe de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que figuran en la relación final, por débitos de la localidad de Zaragoza y provincia, cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndose al deudor para que comparezca en esta Unidad recaudatoria, sita en la Delegación de Hacienda de Zaragoza (calle Albareda, 16, de esta ciudad), a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, al objeto de notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, ello dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos, que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y Ayuntamientos de Zaragoza y provincia.

Asimismo, el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En el uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación para que comparezcan en esta Unidad recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente, en los plazos legalmente establecidos a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria en el plazo de ocho días siguientes a la notificación, y contra la providencia de apremio el de reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, éste con carácter potestativo, o en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, advirtiéndose que los plazos lo son contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, como asimismo que la interposición de recursos no supone la

suspensión de procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho cuerpo legal.

Zaragoza, 14 de junio de 1990. — El jefe de la Unidad.

Relación que se cita

Contribuyente, concepto, período e importe

Anguis Jimeno, José-Domingo. Sanción. 90-0002624. 1.200.
 Vicente Cameo Guarda. Intereses demora. 90-0002547. 4.200.
 Roberto Gascón Martínez. IVA. 90-0002520. 22.036.
 Rufama, S. A. Sanción. 90-0002701. 61.200.
 Rufama, S. A. Sanción. 90-0002713. 300.000.
 José-María Ferrer Gimeno. Sanción tráfico. 90-0000497. 9.600.
 Ana-María Guindín Soler. Sanción tributaria. 90-0002040. 30.000.
 María-Teresa Lázaro Igual. Sanción. 90-0001601. 300.000.
 José Pérez Marquesán. Sanción tráfico. 90-0002054. 2.400.
 Jacinto Sorio Azor. Sanción tributaria. 90-0002052. 30.000.
 Antonio Buisán Borruy. Sanción tributaria. 90-0000584. 30.000.
 Francisco-Javier Abenia Roche. Sanción. 90-0002687. 2.400.
 Hermanos García, Soc. Civil. Sanción tributaria. 90-0002575. 120.000.
 Pellicer Cirac, Miguel, y cinco más. Tasa ocupación. 90-0004238. 10.927.
 Antonio Velasco Andrés. Sanción agricultura. 89-0000582. 3.000.
 Juan-José Pamplona Adelantado. Sanción tráfico. 90-0001655. 600.
 Juan-Javier Bernuz Quesada. Sanción tráfico. 90-0002445. 6.000.
 Fernando Márquez Ortega. Sanción tráfico. 90-0002746. 1.200.
 Antonio Alfonso Lorén. Sanción tráfico. 90-0002251. 4.800.
 Morauto Zaragoza, S. L. Sanción tráfico. 90-0002433. 9.600.
 Rodamientos Emiliano Lalana, S. A. Sanción tráfico. 90-0002521. 9.600.
 Siscán, S. L. Sociedades. 90-0001981. 15.760.
 Paymar Cocinas, S. A. IVA. 90-0001506. 21.467.
 Akira Joko Sánchez González. Sanción. 90-0002094. 30.000.
 M. Teresa Puente García. Sanción tributaria. 90-0000606. 30.000.
 Joaquín Navarro Peinado. Sanción tráfico. 90-0002209. 18.000.
 Agustín Navarro Jiménez. Sanción tráfico. 90-0001562. 9.600.
 Miguel Martín Palomera. Sanción tráfico. 90-0001517. 14.400.
 José-Enrique Cristóbal Gaspar. Sanción tráfico. 90-0002071. 2.400.
 Luis Correas Cabetas. Sanción tributaria. 90-0000705. 60.000.
 Manuel Codes Carrasco. Intereses demora. 90-0000358. 189.000.
 Pascual Ariño Martín. IRPF. 90-0000126. 24.000.
 Antonio Hidalgo Jorge. Sanción. 90-0002637. 6.000.
 Olga Javier García de la Torre. Sanción trabajo. 87-0059581. 60.000.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Corrección de errores

Habiéndose observado errores en el texto del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* números 91 y 92, de 24 y 25 de Abril de 1990, respectivamente, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 39, donde dice: "Cualquier interpretación del mismo", debe decir: "Cualquier interpretación de las mismas".

Donde dice: "Ley de Bases de Régimen Local", en los artículos 39, 49, 79, 48, 53, 55, 57, 60, 72, 137, 138, 152, 161, 165, 168, 174, 176, 180, 190, 193 y 208, debe decir: "Ley de Bases del Régimen Local".

En el artículo 59, donde dice: "en relación con artículos los", debe decir: "en relación con los artículos" y donde dice: "Junta general", debe decir "Junta General".

En el artículo 17, donde dice: "garantía", debe decir: "cuantía".

En el artículo 26, donde dice: "para reintegrarse nuevamente el de su anterior", debe decir: "para reintegrarse nuevamente en el de su anterior".

En el artículo 30 a), donde dice: "acoger su oficina", debe decir: "acoger oficina".

En el artículo 30 b), donde dice: "mecanografiar escritos", debe decir: "mecanografiar sus escritos".

En el artículo 31, donde dice: "de acuerdo por el párrafo", debe decir: "de acuerdo con el párrafo".

En el artículo 37, donde dice: "al señalado para la constitución", debe decir: "a aquel señalado para la constitución".

En el artículo 42, donde dice: "de que, por la dependencia", debe decir: "que, por la dependencia".

En el artículo 48 j), donde dice: "infortunio públicos", debe decir: "infortunios públicos".

En el artículo 55 i), donde dice: "que queda reservada", debe decir: "que quedan reservadas".

En el artículo 69, donde dice: "oganos", debe decir: "órganos".

En el artículo 71, donde dice: "en el que fundamen", debe decir: "en el que funden".

En el artículo 75, donde dice: "por la vía de urgencia", debe decir: "por la vía de la urgencia".

En el artículo 78, donde dice: "y si tampoco se alcanza", debe decir: "y si tampoco se alcanzase".

En el artículo 79, donde dice: "por la Alcaldía se promoverá las medidas", debe decir: "por la Alcaldía se promoverán las medidas".

En el artículo 81, donde dice: "que distraigan la atención", debe decir: "que distraigan la atención".

En el artículo 85, donde dice: "de todos los concejales", debe decir: "a todos los concejales".

En el artículo 90, donde dice: "respecto al mismo", debe decir: "respecto del mismo".

En el artículo 95, donde dice: "el desarrollo de los mismos", debe decir: "el desarrollo del debate".

En el artículo 96, donde dice: "texto refundido de disposiciones", debe decir: "texto refundido de las disposiciones", donde dice: "dirigido al alcalde-presidente", debe decir: "dirigidos al alcalde-presidente", donde dice: "la alternativa", debe decir: "la alternativa", donde dice: "que resulte exigiera mayoría especial", debe decir: "que resulte propuesto exigiera mayoría especial" y donde dice: "habrá de ser separada y previa a la del voto particular", debe decir: "habrá de ser separada, y previa la del voto particular".

En el artículo 105, donde dice: "tal como queda", debe decir: "tal como haya quedado".

En la Sección 7ª, donde dice: "De control y fiscalización", debe decir: "Del control y fiscalización".

En el artículo 115, donde dice: "si las hubiere habido", debe decir: "si las hubiera habido", y donde dice: "a otro miembro del grupo", debe decir: "a otro miembro de su grupo".

En el artículo 119, donde dice: "Las mociones de censura del alcalde", debe decir: "Las mociones de censura al alcalde", donde dice: "lista de miembros", debe decir: "lista de los miembros y donde dice: "por cuantos escrutadores como", debe decir: "por tantos escrutadores como".

En el artículo 122, donde dice: "la hora de celebración", debe decir: "la hora de la celebración" y donde dice: "y acuerda celebrar sesión", debe decir: "acuerda celebrar sesión".

En el artículo 127, donde dice: "someta los asuntos del dictamen a las comisiones informativas", debe decir: "someta los asuntos a dictamen de las comisiones informativas".

En el artículo 129, donde dice: "conforme al artículo 1º 2 de este Reglamento", debe decir: "conforme al artículo 102 de este Reglamento".

En el artículo 133, donde dice: "por los concejales", debe decir: "por todos los concejales".

En el artículo 153, donde dice: "exceptuado", debe decir: "exceptuando".

En el artículo 156, donde dice: "especializado", debe decir: "especializado".

En el artículo 159, donde dice: "medidas oportunas", debe decir: "medidas que considere oportunas".

En el artículo 162, donde dice: "servicio de la Policía Local", debe decir: "servicio de Policía Local".

En el artículo 163, donde dice: "Gabinete", debe decir: "Gabinete".

En el artículo 169, donde dice: "o en la formalización", debe decir: "o en el de la formalización".

En el artículo 171, donde dice: "los directores o máximos responsables", debe decir: "directores, gerentes o máximos responsables".

En el artículo 184 a), donde dice: "dependientes de su dirección", debe decir: "dependientes de la dirección".

En el artículo 184 b), donde dice: "reformas encaminadas", debe decir: "reformas que se encaminen" y donde dice: "en su dirección", debe decir: "en la dirección".

En el artículo 186, donde dice: "artículo 113 5 del Real Decreto", debe decir: "artículo 113.5 del Real Decreto".

En el artículo 188 b), donde dice: "De las entradas y salidas de metálico, valores", debe decir: "De las entradas y salidas de metálico o valores".

En el artículo 188 d), donde dice: "operaciones de Tesorería", debe decir: "operaciones de la Tesorería".

En el artículo 208, donde dice: "que correspondan", debe decir: "que corresponden".

Donde dice: "texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local", en los artículos 49, 56, 96, 120 y 159, debe decir: texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local".

Donde dice: "Reglamento de las Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana", en los artículos 150, 151, 199 y 208, debe decir: "Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y de Participación Ciudadana".

Donde dice: "reguladora de las haciendas locales", en los artículos 180, 187 y 193, debe decir: "reguladora de las Haciendas Locales".

Donde dice: "Capítulo 1º", debe decir: "Capítulo Primero".

Donde dice: "Título 1º", debe decir: "Título Primero".

Donde dice: "Capítulo 2º", "Capítulo 3º", "Capítulo 4º", debe decir: "Capítulo Segundo", "Capítulo Tercero", "Capítulo Cuarto"

Habiendo sido omitidos los artículos 139 al 147, ambos inclusive, en el texto del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a continuación se transcriben íntegramente los citados artículos:

Artículo 139 - Todos los Concejales que no sean miembros de una Comisión Informativa, tendrán derecho, cuando lo estimen oportuno, a asistir a las sesiones de las mismas y participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto.

A tal efecto se remitirán a la oficina del Grupo a que pertenezcan ordenes del día de todas las Comisiones Informativas a todos los Concejales sin distinción, con expresión del día y hora de la celebración de la sesión.

Artículo 140 - Fijado el número de miembros de cada Comisión Informativa, los Portavoces de los Grupos harán propuesta de los Concejales que hayan de ocupar cada puesto, que tendrá carácter vinculante. El Alcalde encajará estas propuestas, dentro de todas las que se le hagan, en la sesión a celebrar dentro de los treinta días siguientes a su constitución, conforme al artículo 39 de este Reglamento.

Durante el mandato corporativo podrán sustituirse los Concejales miembros de las Comisiones Informativas por otros de su mismo Grupo, mediante escrito del Portavoz dirigido al Presidente de la Comisión que, caso de tratarse de una sustitución permanente, la elevará a la Alcaldía para que dé cuenta al Pleno. Si la sustitución fuera ocasional por cualquier impedimento transitorio del sustituido, bastará dar cuenta a la Comisión. En cualquier caso la sustitución tendrá efecto inmediato.

Artículo 141 - El Alcalde es Presidente nato y de pleno derecho de todas las Comisiones Informativas, pero nombrará libremente, entre los miembros de la Comisión, un Presidente efectivo que ejercerá sus funciones con carácter permanente, y un Vicepresidente que le supla en ausencias o enfermedades.

Dicho Presidente y Vicepresidente podrán ser removidos libremente y en cualquier momento por el Alcalde y sustituidos por otros miembros de la Comisión.

Artículo 142 - Las Comisiones Informativas acordarán, al constituirse, su propio régimen de sesiones. El ritmo de su celebración no podrá ser superior al semanal. Se convocarán con remisión del orden del día con veinticuatro

horas, al menos, de antelación. Para su celebración en primera convocatoria, será precisa la asistencia de un tercio del número de sus miembros y, en segunda convocatoria, que se entenderá citada una hora más tarde, bastarán dos miembros, uno de los cuales habrá de ser el Presidente o Vicepresidente, para celebrar sesión válidamente.

Artículo 143 - El Secretario de la Corporación será de todas las Comisiones Informativas, pero podrá delegar sus funciones en el Director del Servicio correspondiente o en otro funcionario del mismo, que asumirá la responsabilidad del curso de la convocatoria y de la redacción, transcripción y custodia de las actas, observando todas las formalidades legales y las instrucciones de la Secretaría de la Corporación.

Artículo 144 - Las Comisiones Informativas dictaminarán todos los asuntos que se hayan de someter al Pleno corporativo, salvo las mociones de los Concejales y de los Grupos y las propuestas de la Alcaldía formuladas por Decreto directo al Pleno.

Podrá encomendarse por la Alcaldía con carácter permanente a las Comisiones Informativas, el dictamen de los asuntos ordinarios de que haya de entender la Comisión de Gobierno o la misma Alcaldía, salvo aquellos cuya resolución directa e inmediata estime la Alcaldía necesaria o conveniente.

Si la Corporación en pleno, la Alcaldía o las mismas Comisiones Informativas, observasen que existen asuntos que por su carácter repetitivo, reglado y sencillo, resultaren, además de poco útil, injustificadamente dilatorio, someterlos al dictamen de las Comisiones Informativas, tanto la Corporación en Pleno como la Alcaldía podrán arbitrar un sistema que, garantizando la posibilidad de que tales asuntos puedan ser conocidos por los miembros de las Comisiones respectivas, dé paso directo a la resolución del órgano competente, sin más que un sello que acredite que el asunto ha pasado por la Secretaría de la Comisión y la fecha del acuerdo o resolución que autorice la tramitación directa del expediente para su resolución.

CAPITULO TERCERO: De las Comisiones Especiales

Artículo 145 - El Pleno del Ayuntamiento podrá designar Comisiones especiales para que emitan meros informes sobre asuntos concretos. Dichas Comisiones serán presididas por el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Estas Comisiones tendrán carácter transitorio y quedarán extinguidas, una vez emitido su informe, automáticamente. Si el informe contuviera alguna propuesta, deberá ser confirmada por la Comisión Informativa competente para que pueda ser presentada al Pleno, ya que los informes de las Comisiones especiales no suplen el dictamen preceptivo de aquella.

De las actuaciones de las Comisiones especiales levantará acta el Secretario de la Corporación o funcionario que designe a tal efecto.

Artículo 146 - Para la determinación del número de miembros de las Comisiones especiales y su designación, se observarán las reglas establecidas en el artículo 138 en relación con el artículo 140, ambos de este Reglamento.

Artículo 147 - Al quedar extinguidas las Comisiones especiales, su documentación se archivará en el Servicio competente por razón de la materia.

Núm. 41.415

El tribunal encargado de juzgar el concurso de méritos con prueba de aptitud convocado para la provisión de una plaza de vigilante-mozo de limpieza de este Excmo. Ayuntamiento, ha acordado que dicho concurso de méritos se realice el día 31 de octubre de 1990, a las 9.00 horas, en el salón de oposiciones y subastas de la Casa Consistorial, y que la prueba de aptitud tenga lugar el día 5 de noviembre siguiente, a las 11.00 horas, en el salón de actos y conferencias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (sito en calle Valle de Broto, sin número).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de junio de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 41.416

El tribunal encargado de juzgar el concurso de méritos con prueba de aptitud convocado para la provisión de plazas de subalternos de este Excmo. Ayuntamiento, ha acordado que dicho concurso de méritos se realice el día 17 de octubre de 1990, a las 9.00 horas, en el salón de oposiciones y subastas de la Casa Consistorial, y que la prueba de aptitud

tenga lugar el día 19 de octubre, a las 9.00 horas, en el salón de actos y conferencias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (sito en calle Valle de Broto, sin número).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de junio de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 41.417

El tribunal encargado de juzgar el concurso de méritos con prueba de aptitud convocado para la provisión de plazas de operarios de este Excmo. Ayuntamiento, ha acordado que dicho concurso de méritos se celebre el día 24 de octubre de 1990, a las 9.00 horas, en el salón de oposiciones y subastas de la Casa Consistorial, y que la prueba de aptitud tenga lugar el día 26 de octubre, a las 9.00 horas, en el salón de actos y conferencias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (sito en calle Valle de Broto, sin número).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de junio de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 39.720

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 250 kVA, denominada Puy, y su acometida a 13,2 kV, en el término municipal de Mallén (AT 282-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A., para instalar una estación transformadora de tipo interior, de 250 kVA, y su acometida aéreo-subterránea, a 13,2 kV, situada en el camino de Magallón, del término municipal de Mallén (Zaragoza), destinada a mejorar el suministro de energía eléctrica en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Francisco Díaz Leante, en Pamplona y agosto de 1989, con presupuesto de ejecución de 6.658.313 pesetas,

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, que han sido puestos en su conocimiento.

Características de la instalación de la estación transformadora Puy

Potencia: 250 kVA.

Tensiones: 13,2-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta de obra civil, con dos celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico: Celda de acometida de cable, con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 400 A con p. t.; celda de protección del transformador, con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR, y un transformador trifásico, de 250 kVA.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 13,2 kV, que derivará del apoyo núm. 23 de la línea a la ET Transcastillo, y estará formada por un tramo aéreo de 1.088 metros de longitud, conductores LA-56, sobre apoyos de hormigón y metálicos, y por un tramo subterráneo de 30 metros de longitud, conductores 1 x 95 mm² Al, 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 18 de junio de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A. Núm. 33.360

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A. (servicio de limpieza pública, alcantarillado y recogida de basuras).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A. (FOCSA), servicio de limpieza pública, alcantarillado y recogida de basuras, suscrito el día 8 de mayo de 1990 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 11 de mayo de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 22 de mayo de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Lascca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I.

NORMAS GENERALES.

Art. 1º. AMBITO DE APLICACION.-

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal ocupado por la empresa FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., en los servicios de Alcantarillado, Limpieza Pública y Recogida de Basuras Urbanas de la ciudad de Zaragoza, empresa que lleva a cabo estos servicios por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (Aprobada en los plenos municipales de fecha 26-Junio de 1.985 para el Alcantarillado y fecha de 4 de Mayo de 1.987 para la Limpieza y Recogida de Basuras).

Art. 2º. VIGENCIA.-

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, retrotrayéndose únicamente los efectos económicos reflejados en las tablas salariales que se adjuntan al mismo como anexo nº I y II así como los incluidos en el Capítulo II del presente convenio (Condiciones Económicas), a la fecha de 1 de Enero de 1.990.

Los atrasos retributivos que puedan producirse como consecuencia de la firma del Convenio se abonarán dentro de la quincena de pago siguiente a la fecha de la firma.

Art. 3º. DURACION Y PRORROGA.-

La duración del presente Convenio será de dos años contados a partir de 1º de Enero de 1.990, prorrogándose a su vencimiento el 31 de Diciembre de 1.991, de año en año por tácita reconducción de no formularse denuncia, por escrito, de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, con anterioridad de la fecha de terminación del mismo.

En el supuesto del art. 36 del presente Convenio su duración será la expresamente allí pactada.

Art. 4º. VINCULACION A LA TOTALIDAD.-

Constituyendo el presente Convenio Colectivo un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica las condiciones pactadas serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral administrativa o judicial en el uso de sus facultades considere que alguno de los acuerdos contenidos en el mismo conculcan la legalidad vigente se considerará este convenio colectivo nulo en su totalidad y sin eficacia alguna.

Art. 5º. ABSORCION Y COMPENSACION.-

Las retribuciones que se establecen en el presente convenio compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que pueden producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de computo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribución.

Art. 6º. CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.-

Las condiciones establecidas en el presente convenio se considerarán mínimas, respetándose a título individual o colectivo aquellas condiciones económicas y de otra índole que fueran más beneficiosas a las recogidas en este convenio, consideradas en su cómputo anual, sin perjuicio de la aplicación, también en estos casos, del art. 5º.

Art. 7º. COMISION PARITARIA.-

Se creará una comisión mixta de vigilancia e interpretación del Convenio integrada por tres representantes de la empresa y tres representantes de los trabajadores.

Todos ellos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente Convenio.

Las funciones de la Comisión son las que a continuación se detallan:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio que puedan afectar a su contenido.
- Cuanto otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio o venga establecido en su texto.
- Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio sea sometida previamente a informe de la comisión, antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los componentes de cada una de las representaciones en la Comisión Paritaria.

Se reunirá la Comisión Paritaria a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en un plazo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor.

Art. 8º. NORMAS SUBSIDIARIAS.-

En todo lo no previsto y regulado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto por la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillados de 1º de Diciembre de 1.972 y disposiciones posteriores de desarrollo o modificación, en tanto no se opongan a normas de derecho necesario, o al actual Estatuto de los Trabajadores (Ley 8 de 1.980, de 10 de Marzo), y disposiciones legales de general aplicación.

Art. 9º. ORGANIZACION DEL TRABAJO.-

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

La representación de los trabajadores recibirá información en estos supuestos debiendo emitir informe que será considerado por la Dirección de la empresa, de conformidad en el art. 64 del E.T. y normas concordantes.

Art. 10º. CONTRATO DE TRABAJO.-

Todos los contratos de trabajo que realice la empresa se harán por escrito y se entregará copia de los modelos que se utilicen en cada momento al comité de empresa.

La empresa estará obligada a entregar a todo trabajador una copia del contrato de trabajo, una vez sellado por la oficina de empleo.

Se comunicará al Comité de Empresa las altas y las bajas que se produzcan en la plantilla.

Art. 11º. SUBROGACION.-

Si finalizada la adjudicación, a que se refiere el art. 1º de este texto articulado, hubiera cambio de titularidad en la contrata objeto de la misma se producirá subrogación en los derechos y obligaciones que los empleados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio tienen respecto a F.O.C.S.A.

Art. 12º. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES.-

Cuando sea preciso introducir, modificaciones sustanciales en la prestación o realización de los servicios contractuales, aunque ellas hayan sido solicitadas por la Jefatura Técnica del Excmo. Ayuntamiento, se negociará con la debida antelación con el Comité de Empresa tal y como se ordena en el art. 41 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13º. CENSOS.-

La empresa confeccionará anualmente, en cada centro de trabajo, dos censos de trabajadores, con el contenido que a continuación se indica:

A) General: En el que estarán comprendidos todos los trabajadores del centro, en orden alfabético por apellidos, con la fecha de ingreso en la empresa y la categoría de cada trabajador.

B) Especial: Por orden de antigüedad de cada trabajador y categoría que ostenta dentro del centro de trabajo.

Estos listados serán expuestos en sitios visibles en cada uno de los centros de trabajo, para conocimiento del personal, que tendrá un plazo de 30 días, desde la publicación de los mismos para reclamar por escrito ante la empresa si se considera mal encuadrado, a efectos de que se realice por la misma, la oportuna corrección, estando la empresa obligada a contestar.

CAPITULO II.

CONDICIONES ECONOMICAS.

Art. 14º. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.-

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinan en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

Art. 15º. SALARIO BASE.-

El salario base del personal afecto al presente convenio colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

Art. 16º. ANTIGUEDAD.-

El complemento personal de antigüedad consistirá en 3 trienios del 5% y quinquenios del 7% del salario base de cada categoría, con las limitaciones establecidas legalmente, que se devengarán a partir del 1º de Enero en que se cumpla.

Art. 17º. PLUS PENOSIDAD, PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD.-

El personal comprendido en el presente convenio colectivo percibirá un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en el 20% sobre el salario base. Este plus se cobrará por día efectivamente trabajado.

Para el segundo año de vigencia del presente Convenio y únicamente para los trabajadores que presten sus servicios en trabajos de Alcantarillado este plus consistirá en el 30% del Salario base, cobrándose igualmente solo por día efectivamente trabajado.

Art. 18º. PLUS NOCTURNIDAD.-

El personal que presta sus servicios entre las 22,00 h y las 6,00 h. percibirá un complemento del 25% del salario base establecido para su categoría laboral por día efectivamente trabajado en turno de noche. Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable.

Art. 19º. PLUS ASISTENCIA.-

Al salario base se adicionará, en concepto de cantidad o calidad, un plus de asistencia en la cuantía que para cada una de las categorías se fija en las tablas anexas a este convenio.

Este plus se devengará por jornada efectivamente trabajada con una asistencia normal y correcta. No se computará para el cálculo y pago de domingos y festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias.

Art. 20º. PLUS DE ACTIVIDAD.-

Todo el personal incluido en el ámbito del presente convenio percibirá, en concepto de complemento por cantidad o calidad de trabajo, un plus de actividad en la cuantía que para cada nivel y categoría se fija en las tablas anexas.

Lo mismo que el plus de asistencia, este plus de actividad se devengará por jornada efectivamente trabajada con un rendimiento normal y correcto, y no se computará para el cálculo de domingos o festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias, así como en las horas extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

Art. 21º. TABLAS SALARIALES.-

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito del presente convenio son las reflejadas en los anexos, y forman parte inseparable del mismo.

Art. 22º. COMPLEMENTO POR PUESTO DE TRABAJO.-

Todas las categorías o niveles de personal que se relacionan a continuación percibirán en concepto de complemento por puesto de trabajo una cantidad mensual en la cuantía que se especifica en las tablas anexas, siempre y cuando el trabajo se desarrolle con un normal y correcto rendimiento.

Categorías o niveles:

- Encargado.
- Maestro Taller.
- Jefe de Tráfico.
- Subencargado.
- Oficial 1ª Admon.
- Oficial 2ª Admon.
- Capataz.
- Oficial 1ª Oficio.
- Oficial 2ª Oficio.

Art. 23º. TRABAJO EN FESTIVO.-

Todo el personal del servicio tanto diurno como nocturno, que tenga que trabajar en día festivo, percibirá, por jornada efectivamente trabajada, las cantidades establecidas en la tabla del anexo.

A las cantidades de dicha tabla se añadirán el salario base y la antigüedad correspondiente.

Tendrán consideración de días festivos las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, así como las fiestas locales y la del patrón San Martín de Porres.

Art. 24º. FESTIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR.-

La empresa abonará a todos los trabajadores que lleven un año de antigüedad en la misma y con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, la cantidad del anexo.

El personal que no tenga un año de antigüedad percibirá la parte proporcional de la antes citada cantidad.

Esta cantidad no se devengará en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad.

Art. 25º. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad se abonarán a razón del importe expresamente pactado para cada categoría y que figura en el anexo. Al mismo tiempo se adicionará exclusivamente el importe de treinta días de antigüedad sobre el salario base.

El personal que ingrese o cese en la empresa percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción a su permanencia.

Dichas gratificaciones no se devengarán en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad.

Las fechas de abono de estas gratificaciones serán el 15 de Junio y 15 de Diciembre, respectivamente.

Se devengarán semestralmente.

Art. 26º. FESTIVIDAD DE NAVIDAD Y NOCHEVIEJA.-

Los trabajadores de la plantilla de noche, guardarán fiesta las noches de los días 24 y 31 de Diciembre y los trabajadores de día guardarán fiesta los días 25 de Diciembre y 1 de Enero.

La dirección de la empresa comunicará a los representantes de los trabajadores los servicios para estos días.

Los salarios a percibir serán el salario real diario y el complemento de festivo, que para cada nivel y categoría se expresa en las tablas anexas, para cada trabajador que efectúe el servicio al día siguiente de cada uno de estos días.

Art. 27º. COMPLEMENTO EXTRASALARIAL DE TRANSPORTE.-

Para compensar los gastos ocasionados por el transporte y la distancia se establece un único plus extrasalarial por día efectivamente trabajado, cuya cuantía quedará reflejada en las tablas anexas.

Art. 28º. DIETAS.-

Queda fijado el importe de la dieta en 4.000,- Ptas. y la media dieta en 1.400,- Ptas., entendiéndose como dieta entera el desplazamiento del operario fuera del centro de trabajo y teniendo que pernoctar fuera de su domicilio, y media dieta como continuación de la jornada, teniendo que comer fuera de su propio domicilio.

Para el segundo año de vigencia el importe de la dieta será 4.350,- Ptas. y la media dieta 1.500,- Ptas.

Art. 29º. PARTICIPACION EN BENEFICIOS.-

El personal fijo percibirá anualmente, en concepto de participación en beneficios, el importe que expresamente se pacta y que figura en los anexos, más la antigüedad correspondiente a quince días de salario base.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios se devengará en proporción al tiempo trabajado desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre, abonándose el día 15 de Enero del año siguiente al que se devengue. Dicha gratificación no se devengará en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad.

Art. 30º. HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las estructurales. Para ello, se comunicarán mensualmente a la Autoridad Laboral, conjuntamente por la empresa y el Comité, el número de horas realizadas y una relación de los trabajadores que las realizan y el número realizado por cada uno.

Se entiende como hora extraordinaria estructural las necesarias en periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trata, o mantenimiento.

Se cumplirá estrictamente el número de horas extraordinarias establecidas en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores y su actual modificación.

El exceso de jornada normal de trabajo se considerará a todos los efectos como jornada extraordinaria.

En caso de que la Empresa compense las horas extraordinarias por jornadas de fiesta, se estará a lo establecido en el art. 35.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 31º. PAGO DE HABERES.-

El pago de haberes se efectuará mediante dos anticipos quincenales, liquidándose la mensualidad dentro de los quince días siguientes al vencido del mes anterior, por transferencia bancaria.

CAPITULO III.

JORNADA, DESCANSO Y PERMISO.

Art. 32º. JORNADA.-

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente convenio será de 40 horas semanales.

Para el segundo año de vigencia del presente convenio la jornada de trabajo del personal será de 39 horas semanales.

Art. 33º. DESCANSO INTERMEDIO EN JORNADA CONTINUA.-

Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se disfrutará de un periodo máximo de descanso de veinte minutos.

Dicho periodo se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo.

Excepcionalmente, los conductores trabajarán dicho tiempo y se les abonará diariamente veinte minutos como extraordinario.

Art. 34º. HORARIOS Y DISTRIBUCION DE JORNADA.-

Los horarios de los centros de trabajo o unidades operativas serán los fijados para cada uno de ellos conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y convenientemente visados por la autoridad laboral.

Art. 35º. DESCANSOS Y FESTIVOS.-

Se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983 y en el real Decreto 2001/1983 de 28 de Julio sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Los trabajadores que tengan que trabajar algún domingo con carácter extraordinario, guardarán dos jornadas de fiesta por domingo trabajado.

Art. 36º. VACACIONES.-

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones, retribuidos por el importe que para cada categoría se pacta expresamente en los anexos. A los importes que figuran en los citados anexos se adicionarán treinta días de la antigüedad que corresponda en cada caso sobre el respectivo salario base. Asimismo, al personal ocupado en jornada nocturna se le adicionará el plus nocturno, en proporción al tiempo de trabajo en este servicio durante los tres meses anteriores a la fecha de disfrute de las vacaciones.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la empresa, al vencimiento del año natural, disfrutarán en concepto de vacaciones la parte proporcional al tiempo trabajado.

El cuadro de vacaciones de 1.990 se ha establecido en virtud de lo estipulado en el Convenio vigente para 1.989 teniendo en cuenta la norma siguiente: para el disfrute de las vacaciones se ha establecido, de acuerdo con las necesidades del servicio, unos turnos, consistentes en que a partir del mes en que se han guardado en un año (por ejemplo, febrero de 1.989) se sumarán siete meses más (en el ejemplo, septiembre de 1.990) será el disfrute para el año siguiente.

El cuadro de vacaciones para 1.991 será establecido de común acuerdo entre la dirección y el Comité de empresa teniendo en cuenta que se establecerán unos turnos de acuerdo con las necesidades del servicio considerándose que el periodo de disfrute del mismo será en diez de los doce meses del año. (menos Enero y Octubre).

El cuadro de vacaciones para 1.992 será establecido de común acuerdo entre la dirección y el Comité de empresa teniendo en cuenta que se establecerán unos turnos de acuerdo con las necesidades del servicio considerándose que el periodo de disfrute del mismo será en ocho de los doce meses del año. (menos Enero, Octubre, Noviembre y Diciembre).

El cuadro de vacaciones para 1.993 será establecido de común acuerdo entre la dirección y el Comité de empresa teniendo en cuenta que se establecerán unos turnos de acuerdo con las necesidades del servicio considerándose que el periodo de disfrute del mismo será en seis meses de los doce meses del mismo. (menos Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre).

Art. 37º. PERMISOS.-

La empresa concederá al personal que lo solicite, con una anticipación de diez días, permisos sin retribución alguna de hasta quince días al año, previa justificación y siempre que el total del personal que disfrute de ello no sobrepase en ningún momento el 2% de la plantilla.

Art. 38º. LICENCIAS.-

Todo el personal afecto al presente convenio colectivo disfrutará de las siguientes licencias, previa justificación:

- Por matrimonio, veinte días naturales.
- Por boda de hijos o hermanos, un día si es en la misma localidad y tres días si es fuera de la provincia.
- Por muerte o enfermedad grave del cónyuge, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge, dos días naturales, y cuatro días naturales si es fuera de la provincia.
- Por nacimiento de hijo, dos días naturales, que se prorrogarán hasta cuatro días si concurre enfermedad grave.
- Para el caso de renovación de carnet de conducir de las clases C, D y E, para todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, por el tiempo que sea necesario para efectuar los exámenes.
- Para el personal con categoría de peón que sea titular del carnet de conducir de las clases anteriormente mencionadas y deseen obtener su renovación, por el tiempo necesario para realizar los exámenes, con un tope máximo de quince trabajadores al año.

En todo lo no previsto expresamente en los párrafos anteriores del presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37, punto B, del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Todas las licencias serán retribuidas con el salario base y la antigüedad. Se adicionarán además los complementos salariales de plus penoso, actividad, asistencia y plus nocturno, en su caso.

Art. 39º. CALENDARIO LABORAL.-

Durante el mes de Enero y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de Fiestas, la empresa conjuntamente con el Comité procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

CAPITULO IV.

MEJORAS SOCIALES.

Art. 40º. HOSPITALIZACION.-

Todo el personal sujeto a este convenio que tenga que ser hospitalizado por causa de incapacidad laboral transitoria (enfermedad o accidente laboral) recibirá un complemento, a cargo de la empresa.

sa de 1.400 Ptas. por cada día que dure la hospitalización. Para el segundo año de vigencia del presente convenio dicho complemento será de 1.500 Ptas.

Art. 41º. INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.-

Complemento en caso de incapacidad laboral transitoria por accidente laboral. El personal afecto al presente Convenio Colectivo que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente laboral percibirá, con cargo a la empresa y con juntamente con la prestación por incapacidad laboral transitoria, un complemento hasta cubrir el 100% del salario real de cada categoría.

Cuando la I.L.T. se derivara de enfermedad, la empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta el 100% de las retribuciones salariales percibidas diariamente con anterioridad a dicha situación a partir del día 21 en que se dé esta situación.

La empresa no incrementará la I.L.T. respecto de los abonos de la Seguridad Social que se regulan en este artículo cuando el mes anterior supere el índice de absentismo de la Delegación el 9,5 aplicando la siguiente fórmula: Nº de jornadas perdidas por enfermedad los doce meses anteriores, dividido por el promedio de productores en el mismo periodo.

La empresa facilitará al Comité mensualmente dicho índice.

Art. 42º. NOTIFICACION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.-

La empresa se compromete a poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores cuantas medidas disciplinarias (sanciones y despidos) pueda imponer a sus operarios, simultáneamente que a los afectados.

Art. 43º. RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.-

1º Cuando como consecuencia de un hecho ajeno al conductor derivado de las necesidades del recorrido del servicio o fallo mecánico, le fuera retirado a aquel el permiso de conducir, la empresa le respetará sus percepciones económicas durante el tiempo que dure la retirada del permiso de conducir y desempeño otro puesto de trabajo en la empresa, salvo cuando en dicha retirada concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe.

2º En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con vehículo particular, y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, la empresa se compromete a adecuarlo a otro puesto de trabajo en las condiciones laborales retributivas del nuevo puesto.

Art. 44º. INDEMNIZACION POR MUERTE O INVALIDEZ.-

La empresa establecerá a favor de sus trabajadores acogidos al presente convenio una póliza de seguro que cubrirá los siguientes importes:

- A) Fallecimiento como consecuencia de accidente laboral: 1.500.000,- Ptas.
- B) Fallecimiento como consecuencia de cualquier otra causa: 1.300.000,- Ptas.
- C) Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo o Gran Invalidez derivadas de accidente laboral o enfermedad: 850.000,- Ptas.

Para el segundo año de vigencia del presente Convenio los importes serán:

- A) Fallecimiento como consecuencia de accidente laboral: 1.700.000,- Ptas.
- B) Fallecimiento como consecuencia de cualquier otra causa: 1.300.000,- Ptas.
- C) Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo o

Gran Invalidez derivadas de accidente laboral o enfermedad: 950.000,- Ptas.

Art. 45º. CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.-

En los cambios de centro de trabajo por causas derivadas del servicio, la empresa dará preferencia a aquellos trabajadores que se presenten voluntarios, siempre y cuando los considere idóneos para ello.

Art. 46º. PREFERENCIA OCUPACION PUESTO DE TRABAJO.-

La empresa concederá preferencia para la ocupación de los puestos de trabajo adecuados a aquel personal que como consecuencia de haber sufrido en la misma un accidente laboral resulte con su capacidad física disminuida.

Art. 47º. AYUDA A HIJOS DISMINUIDOS FISICOS Y PSIQUICOS.-

La empresa abonará a cada trabajador que tenga hijos disminuidos física o psíquicamente, un complemento de 3.000 pesetas brutas mensuales, por cada uno de los hijos disminuidos. Para el 2º año de vigencia del presente convenio dicha cantidad será de 3.250 pesetas.

Art. 48º. JUBILACION.-

El trabajador podrá jubilarse a los 64 años de edad con el 100% de los derechos pasivos, siempre que la empresa contrate a otro trabajador de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el decreto 1.194/85.

Art. 49º. PREMIO JUBILACION Y BAJA POR INVALIDEZ DERIVADA DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.-

Los trabajadores afectados por este Convenio que se jubilen percibirán un premio de jubilación por importe de 5.000,- Ptas. por año de servicio en la empresa. Para el 2º año de vigencia dicha cantidad será de 5.400,- Ptas.

Igualmente a dichas cantidades se les añadirá una cantidad en concepto de ayuda:

- Si se solicita la jubilación a los 60 años	150.000,- Ptas.
" " " " " " " " 61 años	125.000,- Ptas.
" " " " " " " " 62 años	100.000,- Ptas.
" " " " " " " " 63 años	75.000,- Ptas.
" " " " " " " " 64 años	50.000,- Ptas.
" " " " " " " " 65 años	25.000,- Ptas.

Se requerirá una antigüedad mínima de 7 años para percibir dicha cantidad. Para el segundo año de vigencia, estas cantidades se incrementarán un 8%.

Los trabajadores que causen baja en la empresa por invalidez permanente derivada de enfermedad común o accidente, percibirán 5.000,- Ptas. por año de antigüedad en la empresa.

Art. 50º. PRESTAMOS AL PERSONAL.-

La empresa dará mensualmente la cantidad máxima de 325.000,- Ptas. para préstamos al personal que será distribuida entre la plantilla por el Comité de Empresa con las directrices y cuantías que el propio Comité marque. El segundo año de vigencia del presente Convenio dicha cantidad será 350.000,- Ptas.

Ningún trabajador puede solicitar un nuevo préstamo sin tener liquidado el anterior. En el supuesto de cese del trabajador en la empresa, ésta podrá deducir lo pendiente de la liquidación de partes proporcionales.

El personal que lo solicite deberá tener al menos un año de antigüedad.

La amortización se efectuará en el periodo de un año.

Art. 51º. SERVICIO MILITAR.-

El personal que estuviera realizando el servicio militar, de forma voluntaria u obligatoria, tendrá derecho al cobro de las pagas de verano, navidad, participación en beneficios y festividad de Nuestra Señora del Pilar, las que se abonarán en su fecha de devengo.

CAPITULO V.

REGIMEN INTERNO.

Art. 52º. ASCENSOS, TRASLADOS Y EXCEDENCIA.-

Ascensos. Se estará a lo dispuesto en la ordenanza. No obstante, en las vacantes de conductor y capataz que se produzcan con carácter definitivo, tendrán opción los empleados pertenecientes a la plantilla, siempre y cuando, a criterio de la dirección de la empresa, posean el conocimiento y práctica suficiente para ocuparlas de forma idónea y se hallen en posesión de la titulación necesaria para poder desarrollar el cometido específico de conductor o capataz en el puesto consecuencia de la vacante.

Traslados. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto.

Excedencias. El trabajador afecto al presente convenio con una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le conceda excedencia por un período mínimo de seis meses y máximo de cinco años. Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de dos años de servicio efectivo en la empresa.

Art. 53º. ROPA DE TRABAJO.-

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y serán facilitadas por la Empresa con un año de duración, excepto las que se especifique otra cosa. Serán de medida industrial.

Dichas prendas serán las que a continuación se detallan según las siguientes categorías:

Encargados: Un uniforme de invierno y un par de botas. Un uniforme de verano, un par de zapatos.

Capataces: Un uniforme de invierno y un par de botas, un uniforme de verano y un par de zapatos, un chaquetón cada tres años, un par de botas de agua cada dos años.

Conductores: Un pantalón de verano y tres camisas, un traje de invierno y un jersey, un anorak cada dos años, un par de botas cada año, dos pares de zapatillas cada año, un buzo cada año, un par de botas de goma cada dos años, guantes los necesarios, una prenda de abrigo cada tres años (cazadora de cuero).

Peones: Un pantalón de verano y tres camisas, un traje de invierno, una camisa y un jersey, un anorak cada dos años, un par de botas cada año, tres pares de zapatillas cada año, un impermeable cada dos años, un par de botas de goma cada dos años, guantes de piel los necesarios, guantes de goma dos pares al año.

Peones de noche: Tira reflectante en el pantalón.

Alcantarillado: Todo el personal afecto al alcantarillado, tanto conductores como peones, tendrán la misma ropa que los de las categorías anteriores respectivamente, más la ropa que a continuación se detalla:

Un buzo, un traje especial de plástico (en sustitución del impermeable), un par de botas especiales, un par de botas altas de goma, un casco protector y una careta antigás. Igualmente se pondrá la ropa que se entregue rota a consecuencia del trabajo.

La empresa estará obligada a dar todo lo expuesto en este artículo.

Las fechas de entrega de la ropa serán para la de invierno antes del 1 de Octubre y para la del verano antes del 1 de Mayo.

Art. 54º. SERVICIOS MEDICOS.-

Los servicios médicos de la empresa se establecerán de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Art. 55º. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y SALUD LABORAL.-

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Seguridad e Higiene y normas concordantes.

Art. 56º. ACCION SINDICAL.-

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Art. 57º. CUOTA SINDICAL.-

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre de éste.

CLAUSULAS ADICIONALES.

PRIMERA.- Los anexos que se unen al presente Convenio forman parte del mismo y tiene fuerza de obligar.

SEGUNDA.- Las tablas salariales contenidas en los anexos I y II son las referidas al primer año de vigencia del Convenio (1.990).

TERCERA.- En el caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de Diciembre de 1.990 un incremento superior al 6,5% respecto a la cifra que resultara de dicho índice de precios al consumo al 31 de Diciembre de 1.989 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, tendrá efectos desde 1º de Enero de 1.990 y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

CUARTA. Condiciones Económicas para el segundo año de vigencia (1.991).

A) Incremento Salarial para 1.991.

Con fecha 1º de Enero de 1.991, se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100 por 100 de la inflación resultante el 31 de Diciembre de 1.990 respecto de la de 31 de Diciembre de 1.989 más un punto y medio.

B) Cláusula de revisión para 1.991.

En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara a 31 de Diciembre de 1.991 respecto al establecido a 31 de Diciembre de 1.990 una cifra superior a la registrada a 31 de Diciembre de 1.990 respecto del 31 de Diciembre de 1.989 se realizará una revisión salarial por dicha diferencia, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas en vigor para realizar los aumentos pactados en dicho año 1.991.

C) Para dicho segundo año queda fijado un incremento de 6.000,- Ptas. brutas en la paga de Octubre.

Además dicho año se incrementará en 30 Ptas. diarias, por día trabajado, en el Plus de Actividad de los peones afectos al presente Convenio Colectivo.

TABLAS SALARIALES PARA 1.990

ANEXO I

CATEGORIA	S.BASE	PLUS PENOSO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS ASISTENCIA	P. VERANO Y NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	PAGA OCTUBRE	VACACIONES	COMPL. PERS.
PEON DIA/NOCHE	1.846	369	463	538	79.339	39.765	43.432	90.992	---
PEON ESPECIALIZADO	1.869	375	463	538	80.084	40.138	43.432	91.866	---
OFICIAL 2ª OFICIO	1.869	375	463	538	80.084	40.138	43.432	91.866	5.859
CONDUCTOR DIA/N.	1.935	387	901	538	82.081	40.138	43.432	105.554	---
OFICIAL 2ª ADMON.	1.935	387	901	538	82.081	40.138	43.432	105.554	11.718
CAPATAZ DIA	1.935	387	901	538	82.081	40.138	43.432	105.554	11.718
OFICIAL 1ª OFICIO	1.935	387	901	538	82.081	40.138	43.432	105.554	5.859
CAPATAZ CONDUCTOR	2.152	430	924	538	88.484	44.346	43.432	113.778	11.718
SUBENCARGADO	2.280	456	925	538	92.340	46.265	43.432	118.273	17.577
OFICIAL 1ª ADMON.	2.428	485	950	538	96.805	48.499	43.432	124.144	11.718
ENCARGADO DIA/N.	2.428	485	950	538	96.805	48.499	43.432	124.144	46.872
JEFE TRAFICO	2.428	485	950	538	96.805	48.499	43.432	124.144	46.872
MAESTRO TALLER	2.428	485	950	538	96.805	48.499	43.432	124.144	46.872

PLUS TRANSPORTE CENTRO SITO EN LA CIUDAD: 294,- PTAS. por día efectivamente trabajado.

PLUS TRANSPORTE CENTRO SITO EN KM. 2,700 CTRA. CASTELLON: 423,- PTAS. por día efectivamente trabajado.

PLUS TRANSPORTE CENTRO SITO EN CTRA. VALMADRID: 527,- PTAS. por día efectivamente trabajado.

ANEXO Nº 2

RETRIBUCION FESTIVO 1.990

ANTIGUEDAD	PEON DIA	PEON NOCHE	PEON ESP. DIA	PEON ESP. NOCHE	CAP. Y COND. DIA	CAP. Y COND. NOCHE
0%	7.282	7.743	7.341	7.807	8.503	8.987
5%	7.467	7.927	7.527	7.994	8.696	9.180
10%	7.651	8.112	7.714	8.182	8.889	9.373
15%	7.835	8.295	7.901	8.368	9.083	9.567
22%	8.094	8.555	8.163	8.630	9.354	9.838
29%	8.353	8.814	8.424	8.892	9.625	10.108
36%	8.611	9.071	8.686	9.153	9.896	10.380
43%	8.869	9.330	8.948	9.415	10.167	10.651
50%	9.128	9.588	9.210	9.678	10.438	10.922
57%	9.386	9.846	9.472	9.938	10.709	11.193

SECCION SEXTA

EJECA DE LOS CABALLEROS

Núm. 45.463

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de providencia de Alcaldía de fecha 11 de julio de 1990, por no haberse presentado reclamaciones, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 0: Consignación anterior, 428.089.258. Aumentos, 19.992.147. Bajas, 747.289. Consignación final, 447.264.116.

Capítulo 1: Consignación anterior, 304.799.000. Consignación final, 304.799.000.

Capítulo 2: Consignación anterior, 198.834.000. Aumentos, 30.600.000. Consignación final, 229.434.000.

Capítulo 3: Consignación anterior, 96.566.000. Consignación final, 96.566.000.

Capítulo 4: Consignación anterior, 18.768.000. Aumentos, 1.250.000. Consignación final, 20.018.000.

Capítulo 6: Consignación anterior, 1.226.420.216. Aumentos, 26.458.455. Consignación final, 1.252.878.671.

Capítulo 9: Consignación anterior, 34.801.000. Consignación final, 34.801.000.

Totales: Consignación anterior, 2.308.277.474. Aumentos, 78.230.602. Bajas, 747.289. Consignación final, 2.385.760.787 pesetas.

Ejea de los Caballeros, 11 de julio de 1990. — El alcalde, F. Acín Fumanal.

ESCATRON

Núm. 44.696

Queda abierta la convocatoria de contratación de una plaza de profesor de adultos para el próximo curso escolar 1990-91, de diez meses de duración, dentro del Plan provincial de educación de adultos.

Las bases completas figuran expuestas en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento y el plazo para presentar solicitudes finalizará a las 14.00 horas del día 15 de agosto próximo, de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de las redactadas por el servicio correspondiente de la Excelentísima Diputación Provincial.

Escatrón, 10 de julio de 1990. — El alcalde, José-María Yubero Burillo.

FUENTES DE EBRO

Núm. 43.824

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de junio de 1990, se convoca una plaza de profesor educador de adultos temporal, mediante el sistema de concurso, de acuerdo con los siguientes puntos:

Primero. — El programa municipal de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de adultos, por lo que los profesores se adscribirán al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su tarea en el municipio de Fuentes de Ebro, zona de Fuentes de Ebro, comarca de Fuentes de Ebro.

Segundo. — Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día 15 de agosto de 1990:

- Ser español.
- Estar en situación de demandante de empleo inscrito en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario o acreditar experiencia en esta materia.

- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y las tareas propias de esta plaza.

Tercero. — Las funciones a desarrollar son:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y/u ocupacional.

- Coordinación a nivel de localidad, ámbito territorial y provincial.

- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

- Formación y perfeccionamiento docente.

Cuarto. — La contratación se extenderá entre el 1 de septiembre de 1990 y el 30 de junio de 1991, a razón de jornada completa, de la que las dos terceras partes se destinarán a actividades docentes y una tercera parte al resto de las funciones señaladas.

Quinto. — El contrato por diez meses se realizará fijo y periódico de carácter discontinuo a tiempo parcial (o por servicio determinado a tiempo parcial), de acuerdo con el convenio de la enseñanza privada, en el epígrafe de profesor titular de otras enseñanzas especializadas.

Sexto. — El plazo de presentación de solicitudes concluye el 15 de agosto próximo, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Ilmo. señor alcalde solicitando la plaza.
- "Currículum vitae".
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la tarjeta del paro del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Fotocopia de los méritos que alegue (cursos, cursillos, jornadas, grupos de trabajo, seminarios, etc.).
- Fotocopia de los méritos profesionales.
- Diagnóstico de la localidad o zona, indicando claramente las necesidades formativas de la población.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

En caso de que ningún aspirante supere la puntuación aludida, serán llamados a la fase de oposición el conjunto de aspirantes presentados que reúnan los requisitos del punto segundo.

Séptimo. — Para valorar los méritos de los aspirantes se constituye una comisión al efecto, formada por:

- El alcalde, como presidente.
- El concejal responsable del programa.
- Un representante de la Excma. Diputación de Zaragoza.
- El coordinador comarcal de educación de adultos.
- El secretario o un funcionario administrativo del Ayuntamiento, que actuará como secretario de la comisión, sin voz ni voto.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Octavo. — Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo anexo, valorando:

- Que el aspirante reúna los requisitos de la convocatoria.
- La aplicación del baremo a los méritos alegados por el aspirante y al diagnóstico.
- La aplicación del baremo a la fase de oposición.

Noveno. — El resultado será hecho público a partir del 27 de agosto próximo, abriendo un plazo de cinco días para formular las oportunas reclamaciones en cada una de las fases.

Décimo. — La contratación deberá ser efectiva con fecha 1 de septiembre de 1990, momento a partir del que se iniciarán las actividades para la preparación del curso.

Fuentes de Ebro, 6 de julio de 1990. — El alcalde, Joaquín Molinos Follos.

BAREMO

A) Titulaciones y formación (máximo 5 puntos):

I. Titulación:

- Doctor (por cada doctorado), 1,5 puntos.
- Licenciado (por cada licenciatura), 1 punto.
- Diplomado (por cada diploma), 0,5 puntos.

2. Formación:

— Cursos, cursillos, grupos de trabajo, seminarios en relación con la educación de adultos:

- De menos de veinticinco horas, 0,1 puntos.

- De veinticinco a cien horas, 0,2 puntos.

- De más de cien horas, 0,3 puntos.

— Cursos, cursillos, grupos de trabajo, seminarios en relación con otros aspectos aplicables a la educación de adultos:

- De menos de veinticinco horas, 0,05 puntos.

- De veinticinco a cien horas, 0,1 puntos.

- De más de cien horas, 0,15 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

1. Educación de adultos:

- Experiencia en el Plan provincial de educación de adultos en Zaragoza, por cada año completo, 1 punto.

- Otras experiencias en educación de adultos, por cada año completo, 0,5 puntos.

- Comisiones de cultura, asociaciones culturales, etc., por cada año completo, 0,2 puntos.

- Formación ocupacional, por cada curso completo, 0,2 puntos.

2. Otras experiencias educativas:

- Por cada curso completo, 0,2 puntos.

C) Diagnóstico (máximo 5 puntos):

- Análisis de la realidad, hasta 2 puntos.

- Necesidades educativas, hasta 2 puntos.

- Líneas del proyecto, hasta 1 punto.

Total máximo apartados A), B) y C), 15 puntos.

Para aclarar posibles dudas, la comisión podrá llamar a cualquiera de los aspirantes a una entrevista personal, no otorgando por ella puntuación adicional alguna.

GALLUR

Núm. 41.388

La Corporación municipal, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 1990, acordó la aplicación de contribuciones especiales para llevar a cabo las obras de pavimentación de las siguientes calles: Miguel Servet (antes José Antonio), Cinco Villas, Hogar Cristiano y aceras de la calle Navarra.

La imposición de contribuciones especiales se hace sobre el 90 % del costo de las obras no subvencionado, y el Ayuntamiento aportará el 10 % del costo no subvencionado.

Las bases y módulos de reparto se fijan en el 60 % sobre metros lineales de fachada y el 40 % entre metros cuadrados de solar de las fincas afectadas.

El coste total tiene el carácter de mera previsión y se estará a lo que resulte de la liquidación final.

La forma de pago será la siguiente:

- El 50 % al empezar las obras.

- El 50 % restante una vez terminadas las mismas.

Confeccionado el expediente para aplicación de dichas contribuciones especiales, se expone al público a efecto de reclamaciones y por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1, 28 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes; pasado el mismo no serán atendidas las que se presenten.

Asimismo se advierte que durante dicho plazo los propietarios o titulares de fincas urbanas afectadas por las obras de las expresadas calles podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo que se establece en los artículos 36 y 37 de la citada Ley de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallur, 26 de junio de 1990. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 44.256

Al objeto de desarrollar el programa de educación permanente de adultos, durante el curso 1990-91 se convoca una plaza de profesor, pudiendo concurrir a la misma aquellas personas en posesión de la titulación adecuada y que residan en este municipio o en su comarca.

El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 al 15 de agosto de 1990.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en la Secretaría municipal, en horario de oficinas.

La Puebla de Alfindén, 6 de julio de 1990. — El alcalde, Carlos Moliné.

MONTON

Núm. 44.694

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 12.564.600 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Montón, 9 de julio de 1990. — El alcalde, Ignacio Muñoz.

ORERA**Subastas**

Núm. 45.461

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la autorización de la Jefatura Provincial de Conservación del Medio Natural, conforme al Plan general y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de los artículos 24 del Reglamento de Contratación y 119 del Real Decreto 3.046 de 1987, de no presentarse reclamaciones contra dicho pliego, o subsanadas o resueltas todas ellas, el próximo día 31 de julio, bajo mi presidencia, o la del concejal en quien delegue, se celebrarán las subastas para los arriendos o aprovechamientos siguientes:

Pastos

—A las 13.00 horas:

Monte "Alto Pinar", para 960 cabezas de ganado lanar, con una tasación de 19.200 pesetas y una duración desde el 1 de octubre de 1990 al 31 de diciembre de 1991.

Maderas

—A las 14.00 horas:

Aprovechamiento de 2.577 pinos pinaster, con 850 metros cúbicos de madera, en el monte número 71, denominado "Alto Pinar", por el tipo de tasación de 1.700.000 pesetas, precio índice de 2.125.000 pesetas y plazo de ejecución de seis meses desde la fecha de la licencia.

Fianzas. — Provisional, 5 % de la tasación, y definitiva, 10 % del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas. — En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, en horas de oficina, hasta el mismo día y hora en que den comienzo las subastas.

Los licitadores deberán presentar declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y, asimismo, deberán cumplir todo cuanto dice al respecto el pliego de condiciones aprobado para estos aprovechamientos.

Caso de quedar desiertas algunas de estas subastas se celebrará la segunda el día 1 de septiembre próximo, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Orera, 9 de julio de 1990. — El alcalde.

RUESCA**Subastas**

Núm. 45.062

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la autorización de la Jefatura Provincial de Conservación del Medio Natural, conforme al Plan general y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de los artículos 24 del Reglamento de Contratación y 119 del Real Decreto 3.046 de 1987, de no presentarse reclamaciones contra dicho pliego, o subsanadas o resueltas todas ellas, el próximo día 31 de julio, bajo mi presidencia, o la del concejal en quien delegue, se celebrarán las subastas para los arriendos o aprovechamientos siguientes:

Pastos

—A las 14.30 horas:

Monte "El Pinar", número 122, para 300 cabezas de ganado lanar, con una tasación de 6.000 pesetas y una duración desde el 1 de octubre de 1990 al 31 de diciembre de 1991.

Maderas

—A las 15.00 horas:

Aprovechamiento de 2.583 pinos pinaster, con 567 metros cúbicos de madera, en el monte número 122, denominado "El Pinar", por el tipo de tasación de 1.134.000 pesetas, precio índice de 1.417.500 pesetas y plazo de ejecución de seis meses desde la fecha de la licencia.

Fianzas. — Provisional, 5 % de la tasación, y definitiva, 10 % del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas. — En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, en horas de oficina, hasta el mismo día y hora en que den comienzo las subastas.

Los licitadores deberán presentar declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y, asimismo, deberán cumplir todo cuanto dice al respecto el pliego de condiciones aprobado para estos aprovechamientos.

Caso de quedar desiertas algunas de estas subastas se celebrará la segunda el día 1 de septiembre próximo, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Ruesca, 9 de julio de 1990. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

JUZGADO NUM. 1

Núm. 39.075

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 853 de 1987, a instancia de Izuzquiza Arana, S. A., representada por el procurador señor Magro, siendo demandada Maquinaria Agrícola Barber, S. A., con domicilio en calle La Balsa, sin número, de Tamarite de Litera (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes muebles objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un lote de mobiliario de oficina compuesto de: una caja fuerte, marca "Deprit"; una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olivetti", modelo "Editor-3"; una mesa; un archivador; una estufa de butano; una mesa, cuatro sillas, un sillón y un armario; un carro para máquina de escribir, marca "Involca"; un armario archivador; una librería de oficina; cuatro sillones módulos; una mesa de centro, rinconera; una nevera de oficina, marca "Philips"; un radiador eléctrico, marca "Agni"; una calculadora marca "Canon", modelo "Canola MP1-214"; una calculadora marca "Royal", modelo 410-PD; un armario; una mesa de oficina; cuatro sillas fijas; un ventilador de oficina; un armario ropero para los trabajadores, y una nevera usada, de taller. Valorado en 105.000 pesetas.

2. Un camión marca "Pegaso", modelo 1091, con placa de matrícula HU-3184-D, sobre el que se halla instalada una grúa marca "Hiab 550". Valorado en 500.000 pesetas.

3. Una caravana marca "Converman". Valorada en 200.000 pesetas.

4. Seis máquinas de soldar, de hilo continuo, de las siguientes marcas y modelos: "KD GLC", 354, núm. 2089; "KD GLC", 354, núm. 23055; "KD GLC", 359, núm. 2240; "SBOG AFMIG", 320, núm. 25316; "SEO SAFMIG", 320-BL, núm. 2463, y "Philips PZ", 2325-03, núm. 1910. Valoradas en 500.000 pesetas.

5. Cuatro máquinas de soldar con electrodos, de las siguientes marcas y modelos: "Unión", "Soldarco AT-15"; "Giesca", núm. 553145, y "Lumon", núm. 21. Valoradas en 50.000 pesetas.

6. Una máquina de soldar, autógena, con soplete. Valorada en 7.000 pesetas.

7. Una máquina de oxicorte. Valorada en 6.000 pesetas.

8. Un rodillo para doblar chapa de 1 metro por 3 mm. Valorado en 4.000 pesetas.

9. Una sierra marca "Savi", de 18 pulgadas. Valorada en 6.000 pesetas.

10. Una sierra automática, con carro alimentador modelo 4825. Valorada en 200.000 pesetas.

11. Una prensa hidráulica de 100 Tm, marca "Anfe", E-428. Valorada en 60.000 pesetas.
 12. Una prensa hidráulica de 120 Tm, marca "Super Anfe", S-1-34 Proma. Valorada en 75.000 pesetas.
 13. Un taladro marca "Mugui", modelo M-35-A. Valorado en 40.000 pesetas.
 14. Un taladro marca "Ibarmia", modelo A-50. Valorado en 120.000 pesetas.
 15. Un taladro marca "Iba-Eap", modelo 50. Valorado en 100.000 pesetas.
 16. Un taladro marca "Bosch", con broca de hasta 16 mm. Valorado en 5.000 pesetas.
 17. Un taladro marca "Bosch", con broca de hasta 10 mm. Valorado en 3.000 pesetas.
 18. Un taladro marca "Eumabuis", con broca de hasta 16 mm. Valorado en 6.000 pesetas.
 19. Un taladro vertical con transmisión de polea con motor. Valorado en 10.000 pesetas.
 20. Un torno marca "Unitor", de 1.500 de bancada, con motor de 2,5 CV. Valorado en 150.000 pesetas.
 21. Un polipasto eléctrico, de 500 kilos. Valorado en 11.000 pesetas.
 22. Un polipasto eléctrico, de 500 kilos, marca "Ame". Valorado en 26.000 pesetas.
 23. Un puente grúa de 3 Tm. Valorado en 400.000 pesetas.
 24. Una esmeril de pie, de 1,5 CV. Valorada en 3.000 pesetas.
 25. Una esmeril de pie, de 5 CV. Valorada en 3.000 pesetas.
 26. Una esmeril de pie, de 1,5 CV. Valorada en 7.000 pesetas.
 27. Un extractor marca "SP". Valorado en 15.000 pesetas.
 28. Una flejadora de paquetes. Valorada en 5.000 pesetas.
 29. Una báscula automática, marca "Ariso", de hasta 1.000 kilos. Valorada en 50.000 pesetas.
 30. Un cabezal para taladro, de brocas múltiples. Valorado en 90.000 pesetas.
 31. Una cizalla guillotina, con motor de 3 CV. Valorada en 1.800 pesetas.
 32. Una cizalla "Albertia", núm. 2. Valorada en 20.000 pesetas.
 33. Una central hidráulica con motor de 4 CV. Valorada en 40.000 pesetas.
 34. Un compresor de dos pistones, marca "Samur", de 7,5 CV. Valorado en 90.000 pesetas.
 35. Un compresor marca "Josval", de dos pistones, con motor de 7,5 CV. Valorado en 40.000 pesetas.
 36. Tres pistolas de pintar, una marca "Sagola" y las otras dos neumáticas, marca "PSM", de 1/2 y 3/4. Valoradas en 15.000 pesetas.
 37. Un martillo pilón. Valorado en 40.000 pesetas.
 38. Un yunque. Valorado en 10.000 pesetas.
 39. Un tractor marca "Ebro", modelo "Super 55", con placa de matrícula L-10.572. Valorado en 40.000 pesetas.
 40. Seis desbarbadoras manuales, tres de la marca "Bosch" y las otras tres de la marca "Casals". Valoradas en 50.000 pesetas.
 41. Una desbarbadora marca "Casals". Valorada en 6.000 pesetas.
 42. Un termogenerador de gasóleo, calefactor, marca "Gallo". Valorado en 70.000 pesetas.
 43. Un lote compuesto de: seis sargentos taller; ocho martillos de distintas medidas; tres mallos; un juego de llaves "Allen"; dos juegos de llaves planas; dos juegos de llaves de estrella; cuatro llaves inglesas, de 12; dos llaves inglesas, de 10; dos llaves grifa grandes; una llave estrella, "Irimo", 3/4; seis escuadras medidas; cuatro compases medidas; dos niveles; un juego de letras para marcar; un juego de números para marcar; dos tornillos mesa; un macho máquina "AR-20"; un juego machos 3/8, "Gas"; seis machos máquina "AR-16-200"; un juego de machos "10-150-AR"; una cuchilla tono cobalto, de 12 x 12, y diez placas torno, "TNM-6". Valorado en 30.000 pesetas.
 44. Una fragua con motor de 1 CV. Valorada en 10.000 pesetas.
 45. Cincuenta y nueve brocas "Presto", de acero rápido, de diferentes medidas. Valoradas en 7.000 pesetas.
 46. Trece brocas cónicas, de acero rápido, de diferentes medidas. Valoradas en 20.000 pesetas.
 47. Instalación eléctrica de la nave, realizada con tubo de plástico blindado; diez pantallas de vapor, de mercurio, de 250 W; tomas de corriente para todas las máquinas, y acometida de luz y fuerza para 50 kW o 70 CV. Valorado en 500.000 pesetas.
 48. Instalación de aire de la nave; 40 metros de tubo de 3/4, con salida, y enchufes rápidos y manómetro de presión. Valorado en 50.000 pesetas.
- Total, 3.896.800 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.367

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 128 de 1989-A, a instancia de Agrar Semillas, S. A., representada por el procurador señor Giménez Navarro, siendo demandado Antonio Pérez Ramos, con domicilio en avenida del Genil, sin número, de Fuente Vaqueros (Granada), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los bienes embargados se encuentran depositados en favor de la parte demandada.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Trescientos sacos de fertilizante "CEE", abono complejo 15.15.15, distribuidos por Cofima. Valorados en 225.000 pesetas.

Trescientos sacos de sulfato potásico al 50 %, distribuidos por Unión de Explosivos Río Tinto, S. A. Valorados en 225.000 pesetas.

Una abonadora usada, modelo X-227, núm. 52638. Valorada en 35.000 pesetas.

Total, 485.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.071

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 554 de 1990-C se siguen autos de juicio de tercería de dominio, menor cuantía, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 515. — En Zaragoza a 1 de junio de 1990. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los autos de tercería de dominio seguidos bajo el número 554 de 1990-C, a instancia de BBV Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y asistida por el letrado señor Hernández Ibáñez, contra Gráficas Cromo, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, y contra Muebles Aragón Imperio, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de BBV Leasing, S. A., contra Gráficas Cromo, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, y contra Muebles Aragón Imperio, S. L., declaro que el vehículo marca "Iveco", modelo 35.8, número de bastidor 436659 y número de motor 244709, es propiedad de BBV Leasing, S. A., mandando alzar el embargo trabado sobre el mismo en autos principales número 111-C de 1989, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a Muebles Aragón Imperio, S. L., hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.684

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 177 de 1990-C se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 537. — En Zaragoza a 7 de junio de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 177 de 1990-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Sancho, contra Airclining, S. A., y Construcciones y Estructuras Dacavar, S. A., declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Atlántico, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de las ejecutadas Airclining, S. A., y Construcciones y Estructuras Dacavar, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.050.000 pesetas de principal, más gastos y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a Airclining, S. A., y Construcciones y Estructuras Dacavar, S. A., hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 42.372

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 743 de 1989-C, a instancia de Caja Rural Provincial de Zaragoza, representada por el procurador señor Juste Sánchez, siendo demandados Carlos de Bonrostro Puig y María-Pilar Torralba Castellano, con domicilio en paseo de Calvo Sotelo, 22, de Calatayud, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 5. — Piso segundo A, en la segunda planta alzada de la casa núm. 5 de la calle Arzobispo Doménech, de Zaragoza. Es la finca registral 103.802 del Registro de la Propiedad núm. 1. Valorada en 15.000.000 de pesetas.

Se advierte:

- 1.ª Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.
- 2.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 37.571

En autos de juicio de menor cuantía número 567 de 1990-B, sobre tercería de dominio, instados por Francisco J. Celigueta Ferrer, contra CAZAR y contra Inmobiliaria Villa Isabel, S. A. (INVISA), actualmente ignorado paradero, el Ilmo. señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 513. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, sobre tercería de dominio, número 567 de 1990-B, promovidos por Francisco-Javier Celigueta Ferrer, representado por la procuradora señora Bosch y asistido por el letrado señor Bergua, contra Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y contra Inmobiliaria Villa Isabel, S. A. (INVISA), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda de tercería interpuesta por la legal representación de Francisco-Javier Celigueta Ferrer, debo declarar y declaro que la finca registral número 22.196 del Registro de la Propiedad de Huesca es propiedad del tercerista, ordenando levantar el embargo que sobre ella exista, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Firmado y rubricado.)

Publicada en el día de su fecha. Concuerta bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde INVISA, actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 44.252

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta capital, por resolución dictada con esta fecha en los autos número 895-A de 1990, seguidos por Antonio Sánchez Argón, representado por la procuradora señora Fernández Chueca, contra Emilio Gracia Quílez, se emplaza a dicho demandado para que dentro del término de seis días se persone en forma en los autos indicados y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndole saber que en este Juzgado se encuentran las copias pertinentes a su disposición.

Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 44.289

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza de medidas provisionales número 360 de 1990-A, seguida a instancia de María Elena Sisera Ruiz, representada por la procuradora señora Garcés Nogués, contra José-Antonio Boza López, que se halla en ignorado paradero, y en proveído del día de la fecha se ha acordado citar al demandado José Antonio Boza López, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, número 8, tercera planta) el próximo día 26 de julio, a las 12.00 horas, con el fin de realizar comparecencia de medidas provisionales, significándole que en este Juzgado obra copia de las medidas solicitadas de contrario.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José-Antonio Boza López, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa. — El juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 44.719

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 12 de 1989, a instancia de Comunidad de propietarios del camino Colector, polígono 52, de Zaragoza, representada por el procurador señor Lozano Gracián, siendo demandados Daniel González Bretón y otro, en paradero desconocido, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, y sin destinarse a su extinción el precio de remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Tercera parte indivisa del local número 4-A, en la planta baja del supermercado comercial sito en el bloque 8 del conjunto de cuatro bloques en esta ciudad, en término del Rabal, partida de Valimaña, en calle Colector y vía perimetral del polígono 52, hoy calle Manuel Viola, 4 y 6, y Mariano Mayandía, 8, destinado a puesto de panadería. Valorada en 335.000 pesetas.

Local destinado a puesto de verduras, número 4-F, en el supermercado descrito anteriormente. Valorado en 1.425.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa. — La magistrada-jueza. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.685

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha en juicio de faltas 206 de 1990 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Juan Acevedo Amor, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de septiembre próximo, a las 10.20 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, por delito contra el orden público, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa. — El secretario, Felipe Hernando.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 42.648

El magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 126 de 1989, a instancia de Antonio Rey Fillat, representado por el procurador señor Bibián Fierro, contra Josefa Velasco Hernández y Angel Navas Molinero, con domicilio en avenida de la Jota, 46, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un frigorífico de dos puertas, marca "Edesa". Tasado en 20.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Corberó". Tasada en 20.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "ITT", de 24 pulgadas. Tasado en 55.000 pesetas.

Un vídeo "ITT", sistema VHS, con mando a distancia. Tasado en 75.000 pesetas.

Dos sofás, uno de tres plazas y otro de dos, tapizados en tela de color rojo. Tasados en 30.000 pesetas.

Una librería de cuatro módulos, color nogal. Tasada en 60.000 pesetas.

Un mural de entrada-recibidor, de nogal, con espejo en la parte derecha. Tasado en 25.000 pesetas.

Tres lámparas de techo y dos de mesilla. Tasadas en 20.000 pesetas.

Una mesa rectangular, con dos patas, de nogal, y seis sillas de madera de nogal, con asiento de tela. Tasadas en 30.000 pesetas.

Total, 335.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE ORERA DE CALATAYUD

Núm. 45.460

Don Lázaro García Castillo, presidente en funciones de la Comunidad de Regantes de Orera (Zaragoza);

Convoca a Junta general a todos los regantes del barranco de Tesma, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el próximo día 31 de julio, a las 21.00 horas en primera convocatoria y a las 22.00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten en ésta con el número de asistentes, según el siguiente

Orden del día

1.^o Aprobación del acta de la sesión anterior.
2.^o Elecciones para el nombramiento de los siguientes cargos: presidente y vicepresidente de la Comunidad de Regantes, Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

3.^o Toma de posesión de los cargos mencionados en el apartado segundo.

4.^o Aprobación, si procede, y firma del compromiso de la Comunidad de Regantes de Orera ante la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Diputación General de Aragón, a abonar, cuando ésta determine, el 20 % del coste total de las obras de terminación de la presa-arco de Orera, como la devolución del anticipo reintegrable equivalente al 40 % del coste total de las obras.

5.^o Ruegos y preguntas sobre los temas tratados.

Orera, 9 de julio de 1990. — El presidente, Lázaro García.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial